

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO MÉDICO DE TOLUCA S.A DE C.V. REPRESENTADO POR M.C. FRANCISCO XAVIER MIRANDA LINARES; Y POR OTRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL M.C. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACOMPAÑADO DE LA M.C. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; AL TENOR DE LOS SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTES**

**I. DECLARA EL " CENTRO MÉDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.":**

- 1. Ser una Sociedad Anónima legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública Número 5178 del veinte de junio de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público Número 17 del Distrito de Toluca, Lic. Carlos Mercado Iniesta en el Registro Público de Comercio, Libro Primero bajo el Número Mercantil 235 – 262, del Volumen 21 fojas 76 así como la modificación a su razón social, según escritura pública número 8240, del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del mismo notario, inscrita en el Registro Público del Comercio, Libro primero, bajo la partida Número 315-1099, del Volumen 24, fojas 84.
- 2. Que de conformidad con la Ley General de Salud, el CENTRO MÉDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V. en coordinación con las Instituciones de Educación Superior y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
- 3. Que su representante legal es FRANCISCO XAVIER MIRANDA LINARES, quien tiene facultades para firmar el presente convenio, las cuales constan en la Escritura Pública Número 11211 del veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Número 17 del Distrito de Toluca, Lic. Carlos Mercado Iniesta, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna.
- 4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio en BENITO JUÁREZ GARCÍA Número 341 NORTE, BARRIO SAN MATEO, C.P. 52140, DE LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**II. DECLARA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO:**

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
- 2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General cuenta con personal jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.

The image shows three distinct handwritten signatures in black ink, positioned horizontally at the bottom of the document. The signatures are stylized and appear to be the names of the signatories mentioned in the text above.

3. La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.
4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
5. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
6. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México

Para ello las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las partes a fin de: 1) Acordar la estructura académico – administrativa para el desarrollo del internado de pregrado y contribuir a la capacitación profesional de los educandos y 2) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, emita en relación con el desarrollo de internado de pregrado y los mecanismos de programación y adscripción de internos del Centro Médico Toluca en unidades médicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con carácter de subsede en las áreas de ginecología y obstetricia y pediatría.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES

**CENTRO MÉDICO DE TOLUCA S.A. DE C.V.**, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de internado de pregrado por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Proponer al "IMIEM" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del programa de internado de pregrado que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp with illegible text and a signature. In the center and right, there are several long, flowing handwritten signatures in black ink.

- 3. Otorgar al **"IMIEM"** lista de habilidades que deberá desarrollar el médico interno durante su rotación.
- 4. Aprobar el personal académico que proponga el **"IMIEM"** con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultado de evaluación académico periódica del docente

**EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO se compromete a:**

- 1. Poner a disposición de los alumnos del **"CENTRO MÉDICO TOLUCA S.A DE C.V."** las instalaciones y equipo existente de las unidades relacionadas en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.
- 2. Aceptar a los educando del **"CENTRO MÉDICO TOLUCA S.A DE C.V."** en calidad de alumnos en el internado de pregrado de acuerdo al lineamiento normativo general de estudios y a las normas del Instituto.
- 3. Acordar con el **"CENTRO MÉDICO TOLUCA S.A DE C.V."** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de internado de pregrado que se juzgue conveniente implementar.
- 4. Apoyar en las actividades educativas de los alumnos con la designación del Jefe de Enseñanza e Investigación de la Unidades Médicas del **"IMIEM"** como responsable de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del **"CENTRO MÉDICO TOLUCA S.A DE C.V."** y el programa operativo del **"IMIEM"** que con tal fin se elabore.
- 5. Autorizar permisos para acudir a reuniones de trabajo trimestrales que se realizan en el **"CENTRO MÉDICO TOLUCA S.A DE C.V."**
- 6. El **"IMIEM"** designa a su Subdirectora de Enseñanza como responsable de vigilar el cumplimiento del presente convenio.

**AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:**

- 1. Organizar el proceso educativo del internado de pregrado de acuerdo al plan de estudios del **"CENTRO MÉDICO TOLUCA S.A DE C.V."**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación Recursos Humanos para la Salud.
- 2. Corresponsabilizarse respecto de la operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los internos de pregrado, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- 3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- 4. Enviar con dos meses calendario de anticipación el listado de los médicos internos de pregrado que forman parte del programa de internado objeto del presente convenio.

**TERCERA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por

lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrones sustitutos.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES.**

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que lleguen a suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán atendidas directamente por la parte afectada quien la turnara al área correspondiente a efecto de fincar responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

**QUINTA: LA RESCISIÓN**

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la emisión, opera automáticamente la rescisión.

**SEXTO: VIGENCIA**


El presente acuerdo tendrá la vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**SEPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este instrumento es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que todo conflicto sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**CENTRO MEDICO DE TOLUCA S.A. DE C.V.**

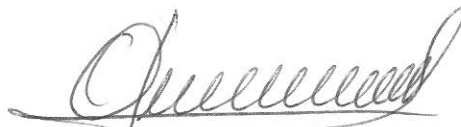
  
\_\_\_\_\_  
**M.C. FRANCISCO XAVIER MIRANDA  
LINARES**

**INSTITUTO MATERNO INFANTIL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**



TESTIGO



---

M.C. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉHCIGA  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA  
E INVESTIGACIÓN



**ANEXO**

<b>UNIDAD MÉDICA</b>	<b>CURSO</b>
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
HOSPITAL PARA EL NIÑO	PEDIATRÍA

